



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No 2739

(9 agosto 2005)

Por el cual se modifica el artículo 4 del decreto 1313 de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del decreto ley 1278 de 2002.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifícase el artículo 4 del decreto 1313 de 2005, el cual quedará del siguiente tenor:

“ARTICULO 4º. A partir de la vigencia del presente decreto, el valor de cada hora extra de 60 minutos, efectivamente dictada, se remunerará como se fija a continuación, dependiendo del correspondiente título o grado en el escalafón y respectivo nivel salarial: “.

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
			Maestría	Doctorado
Normalistas Superiores	1	A	4.286	
		B	5.775	
		C	6.364	
		D	7.113	
Profesionales y Licenciados	2	A	5.745	
		B	5.952	
		C	7.183	
		D	7.316	
Maestrías y Doctorados	3		Maestría	Doctorado
		A	5.931	7.079
		B	7.125	7.951
		C	7.451	8.813
	D	7.910	9.353	

Por el cual se modifica el artículo 4 del decreto 1313 de 2005.

ARTICULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARIA VELEZ WHITE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO

Original firmado